DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 25757 / 2018

Asunción, 6 de diciembre del 2018

Señor
Econ. Víctor Barúa
Unidad Operativa de Contrataciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones
de Empleados Bancarios
PRESENTE:

REF.: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONADORES DE AIRE
ID N° 346767 - Adjudicación-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido.
2. Solicitamos a la Convocante, tener en cuenta en sus próximas adjudicaciones el Art. 28 de la Ley 2051/03, que establece que el plazo entre la fecha de la "Apertura de Ofertas y la Adjudicación" no debe sobrepasar los 40 días calendarios y "Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.".-
3. Observamos que en el informe se menciona que TECNOFRIO no cumple con el ratio de endeudamiento sin embargo en el detalle se observa que el mismo cumple.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

V-B-
CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Adjudicaciones

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Cristhian
Técnico V
DNC - D

DNC/ADJ/YE